



RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional, habiéndose establecido, mediante Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA (BORM nº 126 de 1 de junio de 2016). Por otro lado, esta línea de subvenciones ha sido incluida en el Plan Estratégico de la Consejería de Educación y Cultura como prevista para el año 2020.

Los estatutos reguladores del ICA, aprobados mediante Decreto 17/2014, de 28 de marzo, establecen en su artículo 3, apartado 2, letra a), como una de las funciones fundamentales de esta entidad la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural.

En este sentido, es evidente la importancia que las galerías de arte ostentan en el sector de esta industria, contribuyendo decisivamente al consumo de arte principalmente a través de su asistencia a distintos eventos que, por su relevancia, constituyen oportunidades de generar negocio.

Por otro lado, es voluntad del ICA generar nexo de unión y de interrelación entre nuestras galerías y artistas murcianos, residentes en la Región, para darles cabida en la asistencia a tales eventos de la industria.



Así, con esta Resolución, se pretende colaborar económicamente con aquellas galerías de arte que cuenten con artistas de nuestra Región para su asistencia a ferias, iniciativas, proyectos, exposiciones y similares, de manera que se ahonde en la estructuración y consolidación de un tejido empresarial en el mundo de las artes.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 (BORM nº 298 de 27 de diciembre) se dictó la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020.

El apartado primero del artículo 7 de esta Orden establece, en relación con la ejecución de los créditos, lo siguiente: *“Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto”*.

Resulta necesario publicar esta convocatoria de subvenciones debido a que una de las ferias más importantes en el panorama nacional e internacional es la FERIA ARCO, que se celebra en Madrid próximamente. A dicha feria concurren diversas galerías con artistas de nuestra Región y es preciso que tengan la certeza de que la convocatoria se ha publicado para incorporar a su programa de comunicación la imagen corporativa de la CARM y del ICA tal como establece el artículo 14 del texto.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51, apartado 2, letra i), establece que le corresponde a la Dirección General del ICA “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”.





RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial, así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos que promocionen su sector y a los artistas de la Región, y que se celebren durante el año 2020 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

2. A los efectos de esta Resolución se entiende por galerías de arte los establecimientos que tengan como actividad principal la exposición, abierta al público, de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA.

Artículo 3- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2020 y tendrán una dotación máxima de **30.000,00 euros**.



2. Se admitirá un máximo de tres proyectos por galería de arte salvo que una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, en cuyo caso se podrá dictar nueva Resolución de la Dirección General del ICA decidiendo la distribución de tal excedente de cuantía.

3. La aportación máxima del ICA a cada proyecto será de 10.000 €.

4. Las ayudas concedidas no podrán superar el 80% del presupuesto presentado.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. Las subvenciones se concederán para cubrir gastos tales como desplazamientos, acreditaciones, alquiler y montaje de stand, transporte, seguro y embalaje de obra u otros de similar naturaleza.

2. No serán subvencionables los honorarios del personal de la galería, la edición de catálogos y cualquier otro material impreso de publicidad, las inversiones y adquisiciones de material o equipos inventariables o los de funcionamiento ordinario de la beneficiaria.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las galerías de arte que, teniendo previsto realizar alguna de las actividades enumeradas en el artículo 1, programen en la actividad al menos un 50% de artistas que sean murcianos/murcianas o tengan su residencia en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria.





2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las galerías de arte que:

- a) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- d) En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen tanto en la fecha de celebración de la actividad como durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

Las galerías de arte interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el **ANEXO I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la galería de arte.
- b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución o inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda y código de identificación fiscal.
- c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/de la representante legal de la galería de arte.





- d) Certificado de estar dada de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe “Galerías de arte”, con una antigüedad mínima de dos años con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, incluyendo las ferias y actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria a las que se ha asistido en dicho periodo.
- f) Memoria justificativa que detalle la actividad y la finalidad para la que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables especificando el porcentaje de artistas murcianos/murcianas programados, aportando la documentación justificativa de su participación.
- g) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosaran los gastos e ingresos previstos. En caso de concesión de la ayuda este presupuesto será vinculante y habrá de justificarse el total de la actividad.
- h) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (IBAN) cuya titularidad deberá corresponder a la entidad solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.
- i) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad según el **ANEXO II**.
- j) Cualquier documento que, a juicio del/de la solicitante, fundamente el interés de la actividad para la que se solicita la subvención.

El interesado podrá rehusar la presentación de los documentos que hayan sido previamente presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder del ICA. No obstante, el órgano instructor podrá requerir al interesado la ratificación de datos específicos propios o de terceros, previamente aportados.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la





publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

2. Las empresas o personas jurídicas, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud a través de medios electrónicos (www.sede.carm.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

Salvo manifestación expresa del solicitante (Anexo I), la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54820&IDTIPO=100&RASTR O=c\\$m40248](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54820&IDTIPO=100&RASTR O=c$m40248)
4. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.



5. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento “1440” del “Catálogo de Procedimientos y Servicios”, en www.carm.es, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.
6. El modo de practicar y recibir las notificaciones en este procedimiento será mediante la comparecencia en sede electrónica (www.sede.carm.es), a través de la cual se practicarán por parte del ICA la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8- Subsanción de la documentación.

1. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez transcurrido el plazo de subsanción se dará traslado de las solicitudes admitidas a la comisión de valoración.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios en virtud de los cuales se otorgará una puntuación máxima de 70 puntos. Para poder resultar beneficiaria la entidad deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos.





- a) Trayectoria de la galería, valorándose en función de los datos aportados por la propia galería en la correspondiente memoria. Hasta un máximo de 25 puntos.
- b) Relevancia de la feria: Hasta un máximo 30 puntos.
Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc.
- c) Porcentaje, superior al 50%, de artistas murcianos o residentes en la Región presentados por la galería de arte en la actividad. Hasta un máximo de 15 puntos.

Artículo 10. Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de promoción cultural del ICA. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanados los errores u omisiones se dará traslado de las solicitudes admitidas para su valoración por una comisión designada al efecto.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración estará compuesta por un presidente o presidenta y 3 vocales, designados/as por el director general del ICA de entre el personal dependiente del ICA o personas de reconocida trayectoria en las artes visuales.



2. Ejercerá la secretaría de la Comisión, un empleada o empleado público del ICA designado/a por el Director, con voz pero sin voto.

3. La Comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar el asesoramiento puntual a profesionales de reconocido prestigio en las artes.

4. La Comisión de valoración se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

El órgano Instructor, a la vista del informe de la comisión, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del ICA www.icarm.es conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Dirección General del ICA para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.





La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los propuestos como beneficiarios para que en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la misma comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. La Dirección General del ICA, a la vista de la propuesta definitiva que le eleve el órgano instructor, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución definitiva de la convocatoria será publicada en la página Web del ICA www.icarm.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.



Artículo 14.- Difusión de la actividad o proyecto.

1. En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades o proyectos subvencionados deberá figurar de forma visible la imagen institucional de la Administración regional así como el logotipo o diseño que el ICA facilite a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda.

2. A estos efectos, se deberá aportar junto con los documentos de la justificación acreditación del cumplimiento de la difusión de conformidad con lo establecido en el artículo 19.

3. Aquellos proyectos subvencionados cuya fecha de celebración sea previa a la resolución de concesión de la ayuda quedarán eximidos del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Artículo 15.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Resolución de concesión.





b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, incorporando los logotipos y distintivos que figuran en la presente convocatoria.

h) Comunicar al ICA cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención. En especial aquellas modificaciones que afecten a la feria, exposición o salón alternativo para el que se concedió la subvención, así como al porcentaje de artistas de la Región de Murcia presentados por la galería de arte en la actividad subvencionada.



i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización del ICA, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito al ICA.

Artículo 17. Pago de las subvenciones.

1. El pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

2. No obstante, en el caso de que se trate de proyectos ya ejecutados en el momento de la resolución de concesión, el pago se realizará previa aportación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 18.- Plazos de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 y, para su debida justificación, se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 19 de la presente Resolución.





Artículo 19.- Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

1.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la actividad en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del evento cultural.

2.- En caso de que la actividad subvencionada se haya realizado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de 60 días a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución.

3.- A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Memoria del responsable de la entidad de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, debiendo detallar fechas, lugares y participantes definitivos en los que se realizó el evento.
- b) En su caso, cualquier tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la colaboración de la Administración Regional mediante la publicidad de la imagen institucional de la Región de Murcia y del logotipo del ICA.
- d) Cuenta justificativa simplificada en la que figure una relación clasificada de los gastos de publicidad, desplazamiento y gastos inherentes al desarrollo del evento, de conformidad con el **ANEXO III**.

El órgano instructor podrá solicitar mediante un muestreo aleatorio los originales y copias de, al menos, el 10% de los documentos justificativos para su comprobación.



Artículo 20.-. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las galerías que resulten beneficiarias, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas siendo de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

1. Si el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la presente Resolución, el ICA iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda económica concedida, total o parcialmente, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
- b. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.





Artículo 22.- Incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto.

Artículo 23.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 24.-Efectos de la publicación de la Resolución.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





ANEXO I. SOLICITUD AYUDAS GALERIAS DE ARTE

PRODEMIENTO "1440"

[Rellenar con letra impresa]

1.► SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del/de la representante:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Dirección postal:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Población:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Teléfono:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

2.► EN REPRESENTACIÓN DE LA GALERIA:

Razón social:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Dirección postal:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Población:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Web:

| |
|--|
| |
|--|

IBAN cuenta bancaria:

| |
|--|
| |
|--|

Nombre y apellidos de la persona de contacto

(NO RELLENAR SI COINCIDE CON EL/LA SOLICITANTE):

| |
|--|
| |
|--|

Teléfono:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|





3.▶ SOLICITA:

La concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican en el recuadro siguiente, haciendo constar que se ha presentado petición para el mismo concepto a las siguientes instituciones:

4.▶ ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

1.-

2.-

3.-

Lugar de realización de la actividad:

| | |
|-----|-----|
| 1.- | 1.- |
| 2.- | 2.- |
| 3.- | 3.- |

5.▶ DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia de la escritura de constitución o inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del DNI del/de la representante legal de la galería de arte. |
| <input type="checkbox"/> | Acreditación del epígrafe 615 del IAE. |
| <input type="checkbox"/> | Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años. |
| <input type="checkbox"/> | Memoria justificativa que detalle la actividad y finalidad para la que se solicita la ayuda y en la que se especifique el porcentaje de artistas murcianos/murcianas programados. |
| <input type="checkbox"/> | Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Gastos e ingresos previstos. |



| | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente, IBAN. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración Responsable (Anexo II) o, en su defecto, Certificación Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones. |
| | Documentación añadida a juicio del/de la solicitante (opcional). |

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de datos de: Identidad; Datos de Residencia: Verificación y consulta de datos de residencia con fecha de Última Variación Padronal.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios. Estar al corriente con la AEAT: Solicitud de Ayudas y Subvenciones; Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social; Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM.

(* En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADA/O A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal de esta solicitud, y de sus documentos anexos, se incorporan a un fichero público con la finalidad de gestionar este procedimiento, y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros órganos de las administraciones públicas. El responsable del fichero es el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), ante quien el/la solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable del fichero a la dirección postal: Avda. Primero de Mayo, s/n – 30006 MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fecha:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE AYUDAS GALERIAS DE ARTE

Procedimiento "1440"

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas en este programa.

| Nombre y Apellidos | N.I.F. |
|--------------------|--------|
| | |

En representación de:

| Nombre / Razón Social | N.I.F/ C.I.F |
|-----------------------|--------------|
| | |

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- La persona o entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- Que el% de los artistas programados en la actividad para la que se solicita la subvención son murcianos residentes en la Región.
- Todos los datos que figuran en esta solicitud y sus anexos, así como la documentación aportada son ciertos.

En, de.....de.....

Fdo:
(firma y sello)





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura



Id procedimiento Procedimiento“1440”

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
AYUDAS ECONÓMICAS A GALERÍA DE ARTE

[rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en mayúscula]

D/D^a.....) CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO.....), BENEFICIARIO/A DE LA CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS A GALERIAS DE ARTE CON
.....)EUROS

CERTIFICA: Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan a continuación, corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de) euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición del ICA para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan con los importes detallados.





26/02/2020 13:47:07
 LORCA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2010, de 4 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.karma.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3abb0466-5891-4706-3b86-4050569834e7

| Rellenar la columna que proceda y especificar | | | | | Razón Social | Especificar (ticket, factura...) | | | Especificar (transferencia, efectivo...) | | Especificar la entidad y la cantidad | |
|-----------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------|------------------------------------------|----------------|--------------------------------------|-------------------------|
| GASTOS DE PARTICIPACIÓN (EN SU CASO) | GASTOS DE ALOJAM.T (EN SU CASO) | GASTOS SEGURO Y TRANSPORTE (EN SU CASO) | GASTOS DE ALQUILER DE STAND | OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES | IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR | DOCUMENTO QUE ACREDITA EL GASTO | NÚM. DE FRA / RECIBÍ Y FECHA | FECHA DE PAGO | FORMA DE PAGO | APORTACIÓN ICA | APORTACIÓN OTRA/S ENTIDAD/ES | IMPORTE TOTAL DEL GASTO |
| | | | | | | | | | | € | € | € |
| | | | | | | | | | | € | € | € |
| | | | | | | | | | | € | € | € |
| | | | | | | | | | | € | € | € |
| | | | | | | | | | | € | € | € |
| | | | | | | | | | | € | € | € |
| | | | | | | | | | | € | € | € |
| TOTALES POR CONCEPTO: | | | | | | | | | | € | € | € |

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la AYUDA, se emite el presente certificado

Fecha:

Nombre y Apellidos:

Firma:

